Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: **2019 1083**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCAMIA S.A.**
DEMANDADO: **ELIZABET QUIROZ R.**

En atención al escrito allegado vía correo electrónico, se le informa que en el expediente aparece respuesta por parte de la ALCALDIA DE MEDELLIN, señalando que el vehículo de placas JPC618, no aparece matriculado en la Secretaria de Movilidad, por lo que no da aplicación al embargo.

En cuanto al requerimiento solicitado, ya se había ordenado mediante auto del 18 de febrero del año en curso, por lo cual debe enviarse el oficio a BANCO DAVIVIENDA.

Se le enviara la respuesta al correo que señala <notificaciones@staffjuridico.com.co>

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc0ab54460e802eca4f45951a6c59208e7e1a928866d124c00199ea44df883f0

Documento generado en 08/04/2021 09:20:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica